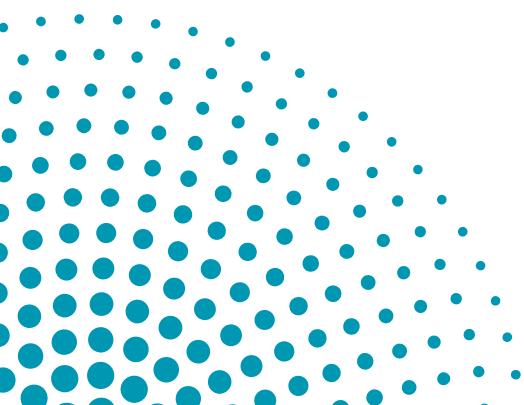


Importancia de la Elección de Magistrados/as del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala para el periodo 2026- 2032



¿Qué es el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala?

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala (TSE) es la máxima autoridad en materia electoral del país y su funcionamiento es independiente de cualquier otro organismo del Estado.^[1] Fue instituido mediante la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto-Ley 30-83). (Decreto-Ley 30-83 ^[2]) y su primera gran tarea fue organizar en 1984 las elecciones para diputados de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que sería la encargada de redactar la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), que se encuentra vigente desde enero de 1985.

En el artículo 223 de la CPRG se estableció que todo lo relativo a la materia electoral y de partidos políticos sería regulado por una ley específica. Esta fue creada por la misma ANC: la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) ^[3]. La LEPP es una de las cuatro leyes de carácter constitucional que existen en el ordenamiento jurídico guatemalteco, a las cuales se les reconoce una jerarquía superior a las demás leyes. ^[4]

Históricamente, el TSE ha jugado un papel trascendental en la democracia guatemalteca. Desde sus inicios su actuación ha estado estrechamente vinculada a la era de renovación democrática que se buscó instaurar con la Constitución de 1985. En términos generales ha ejercido como baluarte institucional de la transparencia y efectividad de los procesos electorales que le ha correspondido organizar para captar la voluntad popular, vía sufragio universal y secreto,^[5] tanto para definir representantes en el poder público como para decidir sobre reformas constitucionales y otras determinaciones importantes de la vida nacional. ^[6]

^[1] Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos 1985 [Decreto 1-85] art 121.

^[2] Fue creado sin subordinación a organismo estatal alguno, en contraste con el antiguo Registro Electoral, al que sustituyó en algunas funciones. Este segundo era dirigido por un funcionario designado por el Organismo Ejecutivo, lo cual en el pasado había propiciado fraudes electorales.

^[3] Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

^[4] Las otras tres leyes constitucionales son: Ley de Orden Público, Ley de Libre Emisión del Pensamiento y Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad (CC) ha adoptado la doctrina del bloque de constitucionalidad, según la cual tanto la Constitución como las leyes constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos son parámetro de constitucionalidad [ver, por ejemplo, la sentencia de 1 de febrero de 2024, dictada en el expediente 6097-2023].

^[5] Aunque con ciertos contrastes y posturas discutibles en las últimas elecciones generales llevadas a cabo en Guatemala, en 2023, como se analizará posteriormente.

^[6] Tal es el caso del proceso electoral llevado a cabo en 2018, para que la población se pronunciara sobre una disputa internacional con Belice.

¿Cuáles son las funciones del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala?

En la LEPP [7] se asignan varias funciones o atribuciones al TSE, entre las cuales cabe destacar, en especial:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- Convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar su validez o nulidad y adjudicar los cargos de elección popular.
- Resolver, en definitiva, en virtud de recursos que le corresponde conocer, acerca de la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación de organizaciones políticas.
- Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral

Los procesos electorales que organiza el TSE abarcan la elección de presidente y vicepresidente de la República, la elección de diputados al Congreso de la República y al Parlamento Centroamericano, la elección de corporaciones municipales y las consultas populares.

En Guatemala, al igual que ocurre en muchos países latinoamericanos, el marco regulatorio de la autoridad electoral le reconoce independencia y le atribuye rectoría en materia de partidos políticos, registro de candidatos, organización de elecciones y solución de controversias administrativas electorales. [8]

Cabe resaltar que, como se indicó arriba, el TSE tiene entre sus competencias una función quasi-jurisdiccional, porque le corresponde decidir sobre las controversias electorales, a través del conocimiento de medios de impugnación previstos en la LEPP. La única manera de cuestionar las decisiones del TSE es a través de la acción constitucional de *amparo* [9] ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y en apelación de *amparo* ante la Corte de Constitucionalidad (CC). [10]

[7] Artículo 125.

[8] Ángel R. Díaz Ortíz. 'AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES' [2000] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 9.

[9] El *amparo* está establecido en la CPRG (artículo 265) y en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (artículos 8 y 10) como garantía constitucional para proteger a las personas contra actos o resoluciones de autoridad que lleven implícitas amenaza, restricción o violación a sus derechos reconocidos constitucionalmente. No hay ámbito que no sea susceptible de *amparo*.

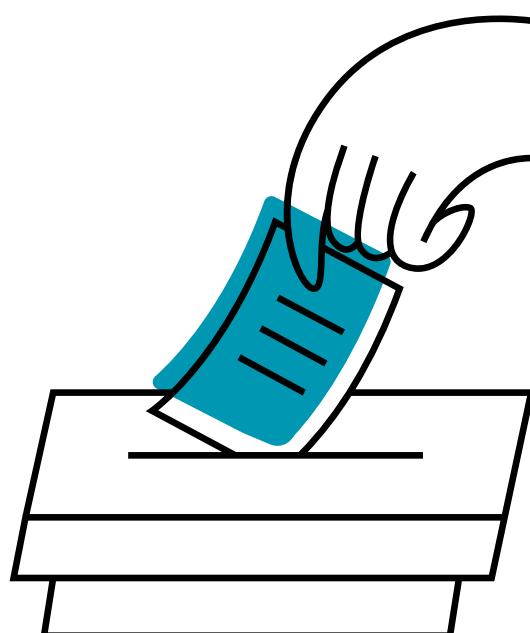
[10] No obstante, el abuso de esta acción constitucional ha provocado que, para muchos expertos, el TSE haya perdido su calidad de máxima autoridad electoral, por la excesiva intervención de la Corte de Constitucionalidad en contiendas de esa naturaleza.

¿Cómo está conformado el Tribunal Supremo Electoral?

El TSE está integrado por cinco magistrados/as titulares y cinco suplentes, todos/as electos/as en el mismo proceso, para un periodo común de seis años. [11] La presidencia es rotativa, dividiendo los seis años en cinco periodos iguales, iniciando con la o el magistrado de mayor edad y siguiendo en orden descendente.

Es importante señalar que, además del pleno de magistrados/as, que es la autoridad superior del TSE, esta institución también está conformada por otros órganos que son fundamentales para el desarrollo de sus funciones. Por ejemplo, el Registro de Ciudadanos, que tiene a su cargo todo lo relativo a la inscripción de candidatos y de organizaciones políticas, por lo que su labor es determinante en el proceso electoral.

Otros órganos relevantes que cabe mencionar son la Inspectoría General y las Juntas Electorales, Departamentales y Municipales. A la Inspectoría General le corresponde vigilar el funcionamiento de las organizaciones políticas, la propaganda electoral, las dependencias del TSE, entre otras funciones. Las Juntas Electorales Departamentales y Municipales son las encargadas del proceso electoral en sus respectivas jurisdicciones.



[11] Artículo 123 de LEPP

¿Cuáles son los requisitos para ser magistrado/a del Tribunal Supremo Electoral? [12]

Ser guatemalteco/a de origen. Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos. Ser de reconocida honorabilidad.^[13] Ser abogado/a colegiado/a. Ser mayor de 40 años.

En adición, debe cumplirse con una de las dos siguientes condiciones: haber sido magistrado/a de la Corte de Apelaciones o de tribunales colegiados de la misma calidad, durante al menos un periodo completo; o bien, haber ejercido la profesión de abogado/a por más de 10 años. ^[14]

[12] Estos requisitos, previstos en los artículos 207 y 216 de la CPRG para el cargo de magistrado/a de la Corte Suprema de Justicia, son aplicables también para el cargo de magistrado/a del TSE, por remisión expresa del artículo 124 de la LEPP.

[13] La CC ha determinado que, en el contexto de los procesos de evaluación de postulaciones a cargos como este, dicho aspecto no puede ser medido cuantitativamente en una tabla de gradación, sino que debe determinarse si se cuenta o no con honorabilidad [sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020, dictada en los expedientes acumulados 3300-2018 y 3387-2018]. Esto ha provocado, en la práctica, que tienda a considerarse una sentencia penal condenatoria y firme como el único motivo por el cual puede afirmarse que un/a candidato/a carece de honorabilidad. Según el Panel de Expertos Independientes que evaluó el proceso de la CSJ en 2024, se debe evaluar públicamente y de forma razonada cualquier antecedente que contribuya a evaluar la honorabilidad de los candidatos [Antonia Urrejola, Ana Lorena Delgadillo y Sidney Blanco, 'Obstáculos y desafíos para la independencia judicial en Guatemala' (Panel de Personas Expertas Independientes (PEI-GT) 2024)].

[14] En cuanto a este requisito, ha suscitado polémica si el ejercicio de la judicatura en tribunales de primera instancia debe computarse o no como tiempo de ejercicio de la profesión de abogado/a. La CC no ha sostenido un criterio uniforme al respecto. Primero respondió en sentido afirmativo: "... al aludir al ejercicio de la función jurisdiccional y al ejercicio de la profesión de abogado, no se refiere a dos requisitos excluyentes entre sí, sino a los distintos ámbitos en los que puede ejercerse la profesión..." [sentencia de 19 de noviembre de 2014, dictada en los expedientes acumulados 4639-2014, 4645-2014, 4646-2014 y 4647-2014]. No obstante, posteriormente se pronunció en sentido contrario: "... o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años, tiempo en el que no se comprende el o los períodos en los que se haya ejercido el cargo de Juez, porque, conforme la norma citada, quienes pueden acceder a dicho cargo por razón de haber ejercido la judicatura son únicamente los que la hubieren desempeñado como magistrados de Salas y otros Tribunales de la misma categoría, durante el tiempo previsto en el mismo precepto..." [auto de 17 de febrero de 2022, dictado en el expediente 833-2022].

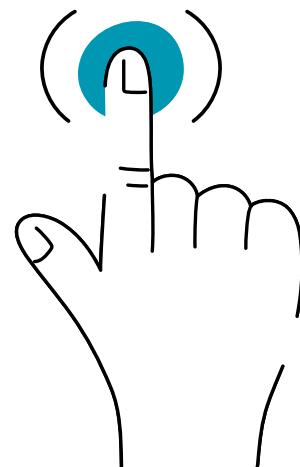
¿Cómo se elige a los/as magistrados/as del Tribunal Supremo Electoral?

No menos de 60 días antes que concluya el período de las y los magistrados del TSE, el Congreso de la República deberá convocar, para integrar una Comisión de Postulación: al rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a un representante de los rectores de las universidades privadas, a un representante del Colegio de Abogados y Notarios electo en asamblea general, al decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a un representante de los decanos de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas.

A dicha Comisión le corresponde elaborar, por mayoría absoluta de sus integrantes, una nómina de veinte candidatos/as, que deberá trasladar al Congreso de la República. La Comisión cuenta con treinta días, contados a partir de su integración formal, para elaborar dicha nómina.

El Congreso de la República elegirá,^[15] con el voto favorable de dos terceras partes del total de diputados (107 votos), a los/as cinco magistrados/as titulares y los/as cinco magistrados/as suplentes.

El próximo cambio de autoridades será en marzo de 2026.



^[15] La elección final que realiza el Congreso de la República es eminentemente política. Dicho proceso no cuenta con reglamentación especial para su desarrollo y depende de los acuerdos a los que lleguen las diferentes bancadas. En procesos previos se han visto desfilar a varios candidatos en los pasillos de las oficinas de los diputados para tener reuniones de las que no se informa a la población.

¿Cómo se ha desempeñado la actual magistratura del Tribunal Supremo Electoral?

La trayectoria de la actual magistratura del TSE ha sido bastante accidentada y ha estado marcada por contrastes y altibajos en su actuación con relación a varios hechos relevantes de la vida nacional. Para evidenciar esto a grandes rasgos, cabe hacer referencia a cuatro aspectos vinculados con las Elecciones Generales realizadas en 2023.

Primero, el TSE tomó decisiones basadas en criterios poco claros, cuya utilización dispar suscitó severas dudas sobre su imparcialidad, respecto de la inscripción de candidatos/as. Entre los casos más emblemáticos cabe citar los de Roberto Arzú, a quien las autoridades electorales negaron su inscripción como candidato presidencial argumentando que había incurrido en campaña anticipada;[\[16\]](#) y el de Jordán Rodas (actualmente exiliado), cuya inscripción como candidato a la vicepresidencia fue rechazada por no contar con el *finiquito* [\[17\]](#) que emite la Contraloría General de Cuentas, debido a denuncias planteadas poco antes por quien le sucedió en el cargo de Procurador de Derechos Humanos. La denegatoria de su inscripción conllevó que tampoco pudiera participar su compañera de fórmula, Thelma Cabrera, única mujer indígena que buscaba ser candidata a la presidencia de la República y que presumiblemente contaba con un considerable caudal electoral a su favor. [\[18\]](#)

En ambos ejemplos mencionados arriba, el tratamiento que se dio a los candidatos fue distinto al que recibieron otras candidaturas que estaban en circunstancias semejantes.[\[19\]](#) Esta inconsistencia, que evidenció un distinto grado de rigor en la aplicación de las normas electorales, se reflejó en varios casos y dio lugar a la judicialización del proceso electoral desde sus etapas más tempranas. La situación fue objeto de múltiples cuestionamientos a nivel nacional e internacional.[\[20\]](#)

[16] En virtud de dicha situación, el ciudadano Roberto Arzú presentó una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acusando al Estado de Guatemala de violar sus derechos políticos, entre otros. Todo esto llevó a un acuerdo de solución amistosa por el cual el Estado de Guatemala reconoció dicha violación. La información detallada consta en el [Informe de Solución Amistosa de la CIDH](#) sobre el caso.

[17] Conocida coloquialmente con esa expresión, se trata de la Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, mediante la cual la Contraloría General de Cuentas (órgano encargado de supervisar la transparencia y la legalidad del gasto público en Guatemala) hace constar que no existen a la fecha reclamaciones o juicios pendientes relacionados con el ejercicio de un cargo público por parte de determinada persona.

[18] En las anteriores elecciones generales, realizadas en 2019, obtuvo el cuarto lugar en las preferencias del electorado, pese a que no era considerada entre las favoritas.

[19] Sobre los cuestionamientos que provocó este trato diferenciado en la opinión pública puede leerse: Fátima Najarro, ‘[Se desata la polémica por la candidatura de Roberto Arzú](#)’ (*La Hora*, 07 febrero 2023); Hedy Quino Tzoc, ‘[Al menos tres candidatos con reparos de la Contraloría sí lograron inscribirse](#)’ (*La Hora*, 09 junio 2023) y César Pérez Marroquín, ‘[CSJ deja fuera a binomio de Thelma Cabrera-Jordán Rodas; pero mantiene los de Zury Ríos-Héctor Cifuentes y Sandra Torres-Romeo Guerra](#)’ (*Prensa Libre*, 16 febrero 2023).

[20] Por ejemplo, la Misión de Observación Electoral de Guatemala (MOE-GT) se pronunció de forma clara con relación a la [ausencia de criterios jurídicos homogéneos para la inscripción de candidatos](#). En el mismo sentido la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de Estados Americanos manifestó su [preocupación por el proceso de inscripción de candidatos](#) y la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea fue tajante en su [Informe Final](#) al indicar que las decisiones de excluir candidatos fueron arbitrarias y motivadas políticamente y que socavaron el derecho al sufragio pasivo de la población.

Segundo, en estrecha relación con lo anterior, unos días antes de celebrarse las elecciones generales de 2023 el medio estadounidense *The New York Times* publicó un artículo periodístico en la cual se afirmó que en 2022 la magistrada Blanca Alfaro [21] había denunciado ante la embajada de Estados Unidos en Guatemala que Miguel Martínez, persona muy cercana al expresidente Alejandro Giammattei, le había entregado una cantidad de dinero en efectivo, como soborno a cambio de decisiones del TSE que influyeran en el proceso electoral. [22] Según la misma publicación, tanto Alfaro como Martínez negaron esos hechos y la embajada citada se limitó a decir: “*No confirmamos la existencia de supuestas reuniones ni discutimos el contenido de las discusiones diplomáticas*”. Al día siguiente, los medios centroamericanos *El Faro* y *Con Criterio* sacaron a la luz un artículo con similar contenido, inclusive ampliando pormenores al respecto. [23]

Las citadas publicaciones periodísticas propiciaron que proliferaran en la opinión pública sospechas de comportamientos anómalos de las autoridades del TSE. En especial porque, como se indicó antes, para entonces eran conocidas varias decisiones sumamente cuestionables en la etapa de inscripción de candidatos, que de algún modo favorecían las posibilidades de triunfo electoral del candidato ungido del expresidente Giammattei, Manuel Conde.

Tercero, en contraste a lo que invitaban a pensar los antecedentes expuestos en párrafos precedentes, una vez que fueron llevados a cabo las elecciones generales, el pleno de magistrados/as del TSE sostuvo con determinación la defensa de los resultados de ese proceso democrático, que el Ministerio Público (MP) buscaba revertir aduciendo un supuesto fraude. Esto lo recogió detalladamente el Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea,[24] en el cual se relató la forma en la que el TSE fue firme en su postura, a pesar de sus debilidades y contradicciones, así como las distintas medidas a través de las cuales el MP intentó obstaculizar la transición presidencial y logró, con éxito, la cancelación del partido político Movimiento Semilla.[25]

[21] Quien, debido a una serie de vicisitudes que luego se comentarán, ha ocupado la presidencia del TSE desde octubre de 2023 hasta la fecha de redactarse este documento, salvo un breve intervalo a inicios de 2025.

[22] Simon Romero, Natalie Kitroeff and Jody García, ‘Elecciones en Guatemala: algunos candidatos perdieron antes de la votación’ (*The New York Times*, 22 junio 2023).

[23] José Luis Sanz y Claudia Méndez Arriaza, ‘Magistrada denunció hace un año sobornos de Giammattei al Tribunal Electoral de Guatemala’ (*El Faro / Con Criterio*, 23 junio 2023).

[24] Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, ‘Guatemala 2023. Informe Final’ (2023) 1.

[25] Que promovió la candidatura del actual Presidente de la República, Bernardo Arévalo.

Finalmente, también marca esta magistratura el hecho de que, en el marco de la estrategia continuada de criminalización que ha emprendido el MP contra actores y grupos que considera opuestos a su agenda de intereses, [26] cuatro de los cinco magistrados titulares del TSE están suspendidos de su cargo debido a una resolución judicial derivada de la acusación del MP relativa a la supuesta sobrevaloración del software que realizó el conteo de votos de las elecciones generales. Ese caso es uno de los argumentos principales en los que el MP basó, desde entonces, su narrativa sobre un presunto fraude electoral. Es decir, actualmente el TSE solo cuenta con una magistrada titular en funciones y el pleno es integrado con los suplentes cuando corresponde. [27] Dicha situación, como es lógico, ha provocado problemas en funcionamiento de esa institución.

¿Cuál es la importancia estratégica de la elección de nuevos/as magistrados/as del Tribunal Supremo Electoral para el futuro de la democracia y el Estado de derecho en Guatemala?

Los sucesos y consideraciones expuestas en el apartado anterior revelan la particular trascendencia de que se produzca en 2026 una renovación de magistratura en el TSE, para oxigenar su funcionamiento y reencauzarle en el papel que históricamente ha tenido desde el inicio de la era democrática. Actualmente es una institución debilitada en su credibilidad y en su capacidad de respuesta institucional, como consecuencia de cierta inconsistencia en la toma de decisiones de sus autoridades y también de los ataques de la facción del sistema de justicia penal que se encuentra alineada a las directrices del MP.

[26] Situación frecuentemente aludida en informes publicados por Be Just sobre la coyuntura guatemalteca. Como muestras más recientes de ello pueden leerse: Estado del poder público: Guatemala. Julio-octubre 2024, sección “Agudización de la pugna entre Organismo Ejecutivo y Fiscal General de la Nación”; Justicia + combate a la corrupción y la impunidad: Guatemala. Octubre-diciembre 2024, secciones “Criminalización de periodistas, operadores de justicia y defensores de derechos humanos” y “Ataques del Ministerio Público contra el gobierno actual”; y Estado de Derecho en Guatemala: primer trimestre 2025, secciones “Lucha contra la corrupción: el Ministerio Público, liderado por la Fiscal General de la República, insiste en la criminalización de opositores políticos” y “En perspectiva”.

[27] Sobre esta situación se recomienda la lectura del informe publicado por Be Just: Estado de Derecho en Guatemala: primer trimestre 2025, sección “Democracia: se prolonga el cisma institucional en el Tribunal Supremo Electoral”.

Es importante tener presente que en 2026 está prevista la elección de nuevas autoridades, no solo en el TSE, sino también en la Corte de Constitucionalidad (CC) y en el Ministerio Público (MP). Estas tres instituciones son clave para las expectativas de consolidación del Estado de derecho y la democracia en Guatemala. Dado ese contexto, las próximas transiciones en el TSE, la CC y el MP, además de analizarse individualmente, deben considerarse tomando en cuenta a las otras dos entidades, porque lo que ocurra en cada una conllevará también impacto y repercusiones políticas en las otras. En ese orden de ideas, es vital resaltar que es la elección del TSE la que inaugura dichos procesos, por lo que será un parámetro para entender si el país logrará luchar contra los actores antidemocráticos o si, por el contrario, los mismos saldrán fortalecidos.

El proceso anterior de elección de magistrados del TSE estuvo caracterizado por las formas poco transparentes en las que varias bancadas del Congreso de la República llegaron a acuerdos sobre la elección de los/as profesionales que ocuparían esos cargos.^[28] Esto, desafortunadamente, ha sido común en los procesos de selección de altos/as funcionarios/as que se han producido siguiendo el sistema de comisiones de postulación que terminan con la elección final en el Congreso. Al no haber existido cambios sustanciales en la legislación, el marco jurídico plantea los mismos obstáculos y limitaciones. Sin embargo, en el ámbito político y de fiscalización ciudadana podrían ocurrir cambios positivos que impacten en el proceso para lograr un mayor grado de transparencia y que contribuyan a la selección de los mejores perfiles profesionales.

La división que impera en el Congreso exigirá que las distintas corrientes ahí representadas se sienten a dialogar para buscar consensos. Esto puede representar una oportunidad valiosa si prevalecen en ese escenario liderazgos que permitan marcar un rumbo de fortalecimiento institucional y, en consecuencia, de elección de personas idóneas. Si bien los resultados en la elección de Cortes de 2024 no alientan el optimismo en esa dirección, esto podría haber sido una lección aprendida para varios actores, incluido el oficialismo. Además, todos los sectores políticos relevantes del país tienen claro lo decisivo que es 2026 para la lucha por recuperar la institucionalidad pública, de cara a las elecciones generales de 2027. Por tanto, se espera que su proceder sea consecuente y a la altura de las circunstancias.

^[28] Movimiento Pro Justicia, ‘Algunas Consideraciones Sobre La Elección de Magistrados Del TSE Por El Congreso de La República’.

Desde la perspectiva de fiscalización ciudadana, pareciera que la población está cada vez más consciente de estos procesos de selección y su incidencia. Esto, en coordinación con el esfuerzo articulado de diferentes organizaciones de sociedad civil y organizaciones de pueblos indígenas, puede ser un factor crucial en la elección de magistrados y magistradas del TSE, como en su momento ocurrió con las elecciones presidenciales. Apoyar y fomentar la participación ciudadana es clave, hoy más que nunca, para pensar en un futuro mejor.

Finalmente, no debe obviarse la influencia del narcotráfico y del crimen organizado a nivel institucional en el país. Tal como lo reporta Sandra Ley en el caso mexicano, en gran medida aplicable al caso guatemalteco, un Estado de derecho débil permite la cooptación de las instituciones democráticas por parte del crimen organizado, a través de las organizaciones políticas. [29] Es decir, un TSE integrado por magistrados y magistradas honorables e idóneas, es una de las primeras líneas de defensa que pueden mitigar la influencia del crimen organizado y del narcotráfico en el sistema político y democrático guatemalteco.

[29] [Sandra Ley, Democracia, Poderes Fácticos y Regímenes de Gobernanza Criminal \(Instituto Nacional Electoral 2024\) 91.](#)



Believe in Justice
Guatemala, 2025